



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 195/2017.

ACTOR: LEONARDO AMADOR
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y NUEVO REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas, treinta minutos, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 195/2017.

ACTOR: LEONARDO AMADOR
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO
DE LA REVOLCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTROS.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado que guardan los autos del juicio ciudadano citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica para su sustanciación el juicio ciudadano de cuenta, en la ponencia del Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar.**

SEGUNDO. Apercibimiento. Tal como se desprende del acuerdo de veintitrés de abril del año que transcurre, se requirió, entre otras, a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, así como al IX Consejo Estatal, ambas del PRD, para que realizaran el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el apercibimiento de que, de

no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondría una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del código de la materia.

De acuerdo con las constancias de autos, el citado acuerdo fue notificado mediante los siguientes oficios:

- a. Oficio 1117/2017, mediante el cual se notifica al Comité Ejecutivo Estatal del PRD, el acuerdo referido en el punto que antecede, sellado de recibido el veinticuatro de abril; y la razón de notificación del oficio.
- b. Oficio 1113/2017, signado por el actuario es este Tribunal Electoral, dirigido a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD; guía número 9030980416 de mensajería de la empresa DHL Express; razón de notificación por oficio; así como razón de recepción de acuse del oficio, de veinticuatro de abril.
- c. Oficio 1121/2017, dirigido al IX Consejo Estatal del citado instituto político, fechado de recibido el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; y su razón de notificación.

Por lo que el plazo para dar cumplimiento venció el veintisiete de abril de esta anualidad, respectivamente, el informe circunstanciado y cédula de notificación por estrados, signado por el Comité Ejecutivo Estatal del PRD, fue recibido en este Tribunal el veintiocho de abril del año en curso.

Por lo que, se **hace efectivo el apercibimiento** indicado en el acuerdo de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, fracción II del Código Electoral de Veracruz; y 160, 161 y 162 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se impone a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, una **amonestación**, como medio de apremio, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Nuevo requerimiento. Derivado de lo anterior, atentos a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código, se requiere nuevamente a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; y, al IX Consejo Estatal en Veracruz, ambos del Partido de la Revolución Democrática, para que remita la información siguiente:

1. Remita el dictamen que emitió por el IX Consejo Estatal en Veracruz del PRD.
2. Si el ciudadano Leonardo Amador Rodríguez, promovió medio de impugnación intrapartidista en contra del Dictamen emitido por el IX Consejo Estatal en Veracruz del PRD.
3. De ser afirmativo lo anterior, remita a este Tribunal Electoral, las constancias pertinentes al trámite legal que se le ha dado al medio de impugnación intrapartidista en comento, incluyendo, en su caso, la resolución que recayó, así como las constancias que acrediten la notificación al actor.
4. El trámite correspondiente a la solicitud de expedición de copias certificadas del acuse de recibo de la solicitud de Registro del Folio 10 correspondiente a la Candidatura a la Presidencia, Síndico y Regidores por el Municipio de Poza Rica de Hidalgo de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha trece de abril del presente año.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar en un término de **cuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, vía correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx.

Así mismo, se le otorga un término **ocho horas**, contadas a partir de que reciba la notificación del presente acuerdo, para que remita las constancias requeridas por la vía más expedita (oficio o correo certificado) al domicilio de este Tribunal Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 374, fracción III del Código Electoral, se les apercibe, de que, en el caso de no dar cumplimiento a lo requerido nuevamente, se les impondrá una **multa**

de hasta cien veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado (Ahora denominada Unidad de Medida y Actualización UMA).

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** por la vía más expedita a la Comisión Electoral y Comisión de Seguimiento del Comité Ejecutivo Nacional; Comité Ejecutivo Estatal, Mesa Directiva del VIII Pleno Extraordinario y Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal en Veracruz, todas del Partido de la Revolución Democrática; y por estrados a las partes y demás personas interesadas; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, con quien actúa. **DOY FE.**

